



Asamblea General

Distr. general
28 de marzo de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos
que requieren la atención del Consejo**

Informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Islámica del Irán*

Resumen

Este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos en virtud de la resolución 55/19 del Consejo, consolida las conclusiones de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Islámica del Irán con respecto a las violaciones graves de derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad cometidos en el contexto de las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022. En el informe, la Misión ofrece detalles de sus investigaciones en profundidad sobre las pautas de las violaciones y los delitos cometidos por las autoridades estatales y su evolución tras las protestas, incluidas la impunidad y las responsabilidades, y hace referencia a la hoja de ruta para la rendición de cuentas, la justicia, la verdad y las reparaciones que ha preparado.

* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido a fin de incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 55/19 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Islámica del Irán por un nuevo período de un año para que pudiera completar su mandato, en particular garantizando que la gran cantidad de pruebas de violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán relacionadas con las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022, especialmente en los que respecta a las mujeres y los niños, se documentaran, verificaran, consolidaran y preservaran de manera plena y efectiva. La Misión interpretó este aspecto de su mandato como destinado, entre otras cosas, a apoyar los esfuerzos de rendición de cuentas, incluida la búsqueda de la verdad, la igualdad, la justicia y las reparaciones, para y por las víctimas y sus familias.

2. El presente informe recoge las conclusiones consolidadas de los dos años de investigaciones de la Misión, incluida información y pruebas adicionales que establecieron nuevos hechos y circunstancias de violaciones graves de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad en el contexto de las protestas. Para apoyar los esfuerzos de rendición de cuentas para las víctimas, la Misión ha elaborado un documento de sesión, que se adjunta, que contiene un análisis detallado de sus conclusiones, incluida una hoja de ruta para la rendición de cuentas, la verdad, la igualdad, la justicia y otras medidas que garanticen una reparación efectiva para las víctimas y los supervivientes, así como reparaciones transformadoras para romper el ciclo de violencia y discriminación¹.

3. En sus resoluciones S-35/1 y 55/19, el Consejo instó al Gobierno de la República Islámica del Irán a cooperar plenamente con la Misión, en particular concediéndole un acceso sin trabas al país y facilitándole toda la información necesaria para permitir el cumplimiento de su mandato. Desde el inicio del mandato, la Misión ha enviado 36 solicitudes de información al Gobierno. Aunque agradece las respuestas a cinco de estas solicitudes, la Misión lamenta que el resto hayan quedado sin respuesta y que, en las respuestas recibidas, el Gobierno no haya facilitado la información de base solicitada. Las solicitudes de reuniones para debatir cuestiones de fondo con el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra no han recibido una respuesta positiva. La Misión examinó la información facilitada por el Gobierno, incluida su respuesta al borrador del presente informe, y, cuando fue pertinente, reflejó la información fáctica contenida en dicho documento. La Misión también examinó el informe del Comité Especial designado por el Estado para investigar los disturbios de 2022, publicado en marzo de 2024, se reunió con sus miembros el 3 de marzo de 2025 y recibió información adicional.

4. La Misión expresa su gratitud a las víctimas, testigos y miembros de organizaciones de la sociedad civil que proporcionaron información y que se presentaron para compartir sus experiencias, a pesar de los riesgos de seguridad cada vez mayores para ellos y sus familias, en particular los temores fundados de represalias por cooperar con la Misión.

II. Metodología y nivel de prueba exigido

5. La Misión se guio por las metodologías y mejores prácticas de las entidades y organismos de las Naciones Unidas, garantizando un enfoque centrado en las víctimas y prestando especial atención a la dimensión de género de las violaciones y delitos documentados. En todas sus actividades, la Misión siguió garantizando la estricta observancia de los principios de “no hacer daño”, independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia e integridad².

¹ Véase el documento de sesión de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Islámica del Irán, de 18 de marzo de 2025, disponible en la página web de la Misión, en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/ffm-iran/index>.

² El mandato de la Misión puede consultarse en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/ffm-iran/index>.

6. En consonancia con la práctica general de los órganos de investigación de las Naciones Unidas, la Misión aplicó el criterio probatorio de “motivos razonables para creer”³.

7. Hasta la fecha, la Misión ha recogido y conservado más de 38.000 elementos de prueba. Incluyen entrevistas con 287 víctimas y testigos y otras personas que proporcionaron información, información recibida de organizaciones de derechos humanos dignas de crédito, expertos forenses y otros expertos en la materia, y cientos de fuentes secundarias para corroborar y contextualizar la información recopilada⁴.

III. Persecución continua contra mujeres, niñas y otras personas que apoyan los derechos humanos

A. Persecución generalizada de mujeres y niñas que desafían la obligatoriedad legal del hiyab

8. Dos años y medio después de que comenzaran las protestas en septiembre de 2022, las mujeres y niñas de la República Islámica del Irán siguen sufriendo una discriminación sistemática, en la ley y en la práctica, que impregna todos los aspectos de sus vidas. Esto es especialmente cierto en lo que respecta a la aplicación del uso obligatorio del hiyab.

9. A pesar de las garantías dadas antes de las elecciones por el nuevo presidente, Masoud Pezeshkian, de que se suavizaría la estricta aplicación de las leyes sobre el hiyab obligatorio, las autoridades estatales siguieron promulgando e imponiendo nuevas medidas para suprimir los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas y continuaron reprimiendo a quienes expresaban su solidaridad con el movimiento “Mujer, Vida, Libertad”. El Estado recurre cada vez más al vigilantismo patrocinado por el Estado en un evidente esfuerzo por reclutar a empresas y particulares para que vigilen el cumplimiento de las leyes sobre el hiyab, presentándolo como una responsabilidad cívica. La retórica del Estado también ha pasado a explicar la negativa de las mujeres y niñas a llevar el hiyab como resultado de su supuesta falta de concienciación o educación.

1. Aumento de la vigilancia policial y la persecución penal

10. El 13 de abril de 2024, a petición del Presidente del Poder Judicial, el Mando de las Fuerzas del Orden de la República Islámica del Irán (FARAJA) puso en marcha el denominado plan Noor, destacando que comprendería el despliegue de agentes de policía en todo el país para “hacer frente a las mujeres y niñas” que promovieran “anomalías sociales al aparecer sin el hiyab”. En apoyo del plan, el 21 de abril de 2024, el comandante del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica en Teherán, Hassan Hassanzadeh, anunció el establecimiento y despliegue de los llamados embajadores de la bondad para vigilar el cumplimiento de las normas en espacios públicos, incluidos mercados, parques y transportes públicos. Una organización de derechos humanos digna de crédito informó de que, en 2024, al menos 618 mujeres fueron detenidas en el contexto del plan Noor.

11. Siguiendo pautas establecidas, la Misión investigó casos de mujeres y niñas que fueron sometidas a violencia física durante las detenciones y bajo custodia de la “policía de la moralidad” por presunto incumplimiento de las normas. La Misión recibió informes de que, aunque las instalaciones de Vozara en Teherán parecen haber dejado de servir como centro de detención de mujeres y niñas que presuntamente incumplen las leyes sobre el hiyab obligatorio, las mujeres que lo hacen siguen siendo detenidas y recluidas en comisarías gestionadas por la Policía de Seguridad de la Moralidad Pública.

12. Las autoridades estatales, además, intentaron reforzar el marco jurídico discriminatorio ya existente contra las mujeres y las niñas en relación con el hiyab obligatorio

³ Para la metodología detallada de la Misión, véase el documento de sesión sobre las conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Islámica del Irán, de fecha 19 de marzo de 2024, actualizado el 8 de julio de 2024, disponible en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/ffm-iran/index>, párrs. 30 a 43.

⁴ *Ibid.*

a través del poder judicial. Durante el segundo semestre de 2024, las mujeres fueron crecientemente citadas a comparecer ante tribunales penales o revolucionarios, incluido el complejo judicial de Ershad, en Teherán. En algunos casos, fueron condenadas, incluso a flagelación, basándose en pruebas denominadas “informes proporcionados por las fuerzas de seguridad” o “fotografías aportadas por la policía”, lo que confirma que las mujeres siguen siendo vigiladas y denunciadas con frecuencia por el aparato del Estado por incumplimiento de las leyes y políticas en materia de hiyab obligatorio. La mayoría de las mujeres fueron condenadas a pagar una multa y, al menos en un caso, se cerró la cuenta bancaria de una de ellas.

13. El 23 de noviembre de 2024, Roshnak Alishah fue azotada 14 veces tras ser condenada por la sección 1907 del complejo judicial de Ershad por “atentar contra la castidad pública”. La Sra. Alishah había sido detenida el 3 de noviembre de 2024 en relación con un vídeo que publicó en Internet en el que aparecía, sin el hiyab obligatorio, enfrentándose a un hombre en motocicleta que la había agredido. Más recientemente, en marzo de 2025, un destacado cantante iraní, Mehdi Yarrahi, recibió 74 azotes como parte de su condena por una canción que escribió durante las protestas en la que criticaba el uso obligatorio del hiyab. La Misión reitera sus conclusiones anteriores de que los castigos corporales, como la flagelación, constituyen tortura sancionada por el Estado y equivalen a una violación del derecho a la seguridad de la persona.

2. La ley del “hiyab y la castidad”

14. El 1 de diciembre de 2024, el portavoz parlamentario anunció que la llamada “ley del hiyab y la castidad” entraría en vigor el 13 de diciembre de 2024. Sin embargo, el 14 de diciembre de 2024, el Consejo Supremo de Seguridad Nacional anunció que la ley quedaba suspendida a la espera de una nueva revisión. La ley aún no ha sido firmada por el Presidente ni promulgada oficialmente. Según la información facilitada por el Gobierno, se está debatiendo a nivel nacional si el mecanismo ejecutivo de la ley en caso de infracción debe ser de naturaleza penal o civil.

15. De aprobarse, el actual proyecto reforzaría el control del Estado sobre la autonomía corporal de mujeres y niñas y vulneraría derechos y libertades fundamentales. Las mujeres podrían enfrentarse a penas de hasta 10 años de prisión y una multa de hasta 12.000 dólares al cambio por incumplimiento. Si se considera que su conducta equivale a “sedición contra el poder constituido” (*fasad-fil-arz*), tal y como se define en el artículo 286 del Código Penal Islámico, también pueden enfrentarse a la pena de muerte⁵. La ley delegaría además mayores poderes coercitivos en el aparato de seguridad y en los ciudadanos y empresas de la República Islámica del Irán, al tiempo que incrementaría además el uso de la tecnología y la vigilancia.

3. Aumento de las restricciones del acceso de las mujeres y las niñas a los derechos fundamentales

16. Aunque la ley sobre el hiyab y la castidad aún no se ha aprobado oficialmente, ya se han empezado a tomar medidas para aplicarla, incluso en el contexto más amplio del plan Noor. Estas medidas incluyen la ampliación de las restricciones existentes sobre el acceso de mujeres y niñas a los derechos sociales y económicos y a los servicios relacionados, como la sanidad, la educación, el empleo, la banca y el transporte público. El Gobierno también ha seguido cerrando negocios privados, como cafeterías, restaurantes y oficinas comerciales, por incumplimiento de las normas sobre el hiyab obligatorio.

17. En noviembre de 2024, el jefe del Departamento de la Mujer y la Familia de la Jefatura de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio de la sede de Teherán anunció la apertura de una supuesta clínica destinada a chicas adolescentes que se someterían a un “tratamiento científico y psicológico” por haberse quitado el hiyab.

⁵ Según la respuesta del Gobierno, la referencia al artículo 286 de la ley se refiere al establecimiento de centros de corrupción y prostitución y no es pertinente en lo que respecta al hiyab.

4. Vigilancia reforzada

18. La Misión ya había documentado anteriormente el amplio uso de la tecnología por parte del Gobierno de la República Islámica del Irán para restringir la libertad de expresión. En concreto, se utilizó para vigilar el cumplimiento por parte de mujeres y niñas de las leyes de hiyab obligatorio y los actos de solidaridad con las protestas. En abril de 2024, en Teherán y en el sur de la República Islámica del Irán, el Estado recurrió a la vigilancia aérea con drones para controlar el cumplimiento del hiyab en espacios públicos. En abril de 2024 también se instaló, según informes, un nuevo programa informático de reconocimiento facial en la puerta de entrada de la Universidad Tecnológica Amirkabir de Teherán para vigilar el cumplimiento por parte de las estudiantes de las leyes de hiyab obligatorio.

19. También persistió la práctica de confiscar vehículos a mujeres por presuntas violaciones de las leyes sobre el hiyab obligatorio, incluso mediante una mayor dependencia de personas facultadas por el Estado para hacer uso de prerrogativas de la potestad gubernamental con el fin de exigir su cumplimiento. Por ejemplo, la Misión obtuvo una copia de la aplicación para móviles Nazer, que permite a personas investigadas y a la policía de toda la República Islámica del Irán denunciar casos de incumplimiento por parte de mujeres y niñas en vehículos privados. En septiembre de 2024, la aplicación se actualizó para permitir ese seguimiento de las mujeres en ambulancias, transporte público y taxis. Se puede acceder a la solicitud a través del sitio web oficial de la Jefatura de Policía. Los usuarios pueden añadir el lugar, la fecha, la hora y el número de matrícula del vehículo en el que se ha producido la presunta infracción del hiyab obligatorio, lo que se desencadena una alerta sobre el vehículo en la red, alertando a la policía. A continuación, envía un mensaje de texto en tiempo real a la propietaria registrada del vehículo, advirtiéndole de que se ha descubierto que infringe las leyes sobre el hiyab obligatorio y que el vehículo será confiscado por hacer caso omiso de la advertencia.

5. Erradicación de las iniciativas en favor de los derechos de la mujer

20. El Estado también redobló sus esfuerzos para reprimir las iniciativas y el activismo de las mujeres independientes que aún quedaban. Defensores y defensoras de los derechos humanos de las mujeres fueron condenados a largas penas de prisión por su activismo, como ilustra el caso de 10 mujeres y un hombre detenidos en la provincia de Gilan en septiembre de 2023 y condenados a penas de prisión de entre 3 y 6 años, por un total de 60 años.

21. Golrokh Ebrahimi Iraee, defensora de los derechos humanos, lleva más de 30 meses en la prisión de Evin, desde su detención a finales de septiembre de 2022. En abril de 2023, fue condenada por la sección 26 del Tribunal Revolucionario de Teherán a siete años de prisión con prohibición de residir en Teherán, por su apoyo a las protestas. En junio de 2023, anunció que no solicitaría el indulto porque consideraba que había sido detenida y encarcelada únicamente por su activismo.

22. Las mujeres activistas y defensoras de los derechos humanos encarceladas siguen siendo acusadas y condenadas a penas adicionales por ejercer su activismo mientras están en prisión. Entre ellas se encuentra Narges Mohammadi, condenada en octubre de 2024 a seis meses adicionales de prisión en la cárcel de Evin por protestar contra la ejecución de Reza Rasaei (véase el párr. 33). La Sra. Mohammadi fue puesta en libertad con permiso médico el 4 de diciembre de 2024 después de que su salud se hubiera deteriorado significativamente tras la negativa de las autoridades a permitirle recibir atención médica en al menos nueve ocasiones entre septiembre y octubre de 2024.

23. Asimismo, Reza Khandan, esposo de la destacada defensora de los derechos humanos Nasrin Sotoudeh, fue detenido el 13 de diciembre de 2024 en Teherán y trasladado a la prisión de Evin para cumplir una condena de tres años de prisión, reducida en apelación, por cargos relativos a la seguridad nacional, entre ellos “actividades de propaganda contra el Estado”, por producir y distribuir en 2019 chapitas metálicas con el lema “No al hiyab obligatorio”.

B. Intensificación de la represión contra las víctimas, sus familias y otros grupos que apoyan los derechos y la igualdad.

24. Las víctimas, incluidas las que publicaron información sobre incidentes de ceguera provocada durante las protestas, fueron localizadas por agentes de seguridad y hostigadas, intimidadas y amenazadas repetidamente para disuadirlas de participar en actividades públicas relacionadas con sus propias lesiones o las sufridas por otras personas.

25. En septiembre de 2024 se impidió por segunda vez a la familia de Jina Mahsa Amini conmemorar la muerte de su hija. En enero de 2025, el padre de la Sra. Amini fue acusado de “propaganda contra el Estado” por el tribunal revolucionario de Saqqez tras protestar por la condena a muerte del activista Pakhshan Azizi (véase párr. 41 *infra*).

26. Al igual que en 2023, durante el segundo aniversario de las protestas en 2024, las fuerzas de seguridad intensificaron la represión contra las familias en duelo para silenciarlas e impedir que se reunieran en los cementerios, especialmente en los lugares de mayor intensidad de las protestas y en las provincias pobladas por minorías. Los familiares fueron detenidos en redadas domiciliarias, cuando se dirigían a los actos conmemorativos o mientras asistían a ellos, y algunos fueron golpeados. Según informes, otras personas fueron retenidas en lugares desconocidos, en actos equivalentes a una desaparición forzada. A las familias que defendían públicamente la rendición de cuentas por sus seres queridos se las acusaba de “propaganda contra el Estado” o de “incitación a disturbios” para silenciar y desacreditar sus demandas. A algunos se les negó el empleo, se les despidió de sus puestos o se les degradó, dejando a las familias sumidas en apuros económicos y aún más aisladas.

27. La Misión también constató una pauta de amenazas persistentes y de acoso, intimidación, detenciones y persecución penal de quienes expresaron su apoyo a las protestas. Entre ellos había defensores de los derechos humanos, periodistas, profesores, abogados, estudiantes, dirigentes sindicales, músicos, artistas y otras personas.

28. La continua aplicación de leyes y políticas intrínsecamente discriminatorias, junto con el aumento de la actuación policial y la persecución penal, reflejan la continua conducta persecutoria del Estado dirigida a suprimir el derecho de las mujeres y las niñas a la igualdad. Los actos de persecución se extienden a las víctimas y a sus familiares, a quienes se ha intimidado sistemáticamente para que guarden silencio, y a quienes han actuado manifestando su solidaridad, como defensores de los derechos humanos, abogados y periodistas, lo que ha obligado a muchos a abandonar la República Islámica del Irán (véase la sección VIII más adelante). En este contexto, el Estado intensificó la vigilancia, restringió aún más el espacio digital y extendió su represión más allá de las fronteras de la República Islámica del Irán para silenciar a quienes seguían alzando la voz tanto dentro como fuera del país (véanse las secciones VII y IX *infra*). En conjunto, estas acciones demuestran los esfuerzos concertados del Estado para reprimir la disidencia, perpetuando un clima de miedo e impunidad sistemática que niega a las víctimas el derecho a la verdad, la justicia, la rendición de cuentas y la reparación (véase la sección X).

IV. Creciente uso de la pena de muerte tras las protestas

29. Aunque el Gobierno no ha publicado datos exhaustivos en relación con las condenas y ejecuciones, organizaciones de derechos humanos dignas de crédito registraron una escalada de ejecuciones tras las protestas, con al menos entre 938 y 973 personas ejecutadas en 2024. Esta cifra triplica notablemente la de 2021, el año anterior a las protestas.

30. En los meses anteriores al segundo aniversario de las protestas, en septiembre de 2024, las ejecuciones se dispararon, con 93 personas ejecutadas sólo en agosto de 2024, el doble de las 45 ejecuciones registradas en el mes anterior, julio de 2024. Aunque la mayoría de los ejecutados fueron condenados por delitos relacionados con las drogas, esta marcada tendencia al alza de las ejecuciones, que se disparó tras las protestas de 2022, parece indicar un nexo con la represión general de la disidencia en este período. Esto concuerda con el uso que desde hace tiempo hacen las autoridades de la pena de muerte y las ejecuciones para infundir miedo y como herramienta de represión política contra las voces disidentes, especialmente manifestantes y minorías.

A. Ejecuciones y condenas a muerte en el contexto de las protestas

31. En el momento de publicarse este informe, el Gobierno había ejecutado a 10 hombres en relación con las protestas. El 6 de agosto de 2024, Reza (Gholamreza) Rasaei, joven manifestante kurdo de confesión yarsaní, fue ejecutado en secreto, sin que se diera previo aviso a su familia ni a su abogado. Su ejecución se produjo tras un juicio empañado por graves violaciones del derecho a un juicio justo, incluida una confesión obtenida bajo tortura. Fue condenado por su presunta participación en el asesinato de un funcionario del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica el 18 de noviembre de 2022 durante una protesta en Sahneh, provincia de Kermanshah.

32. Al menos 11 hombres y 3 mujeres siguen en riesgo inminente de ser condenados a muerte o ejecutados en el contexto de las protestas. El 12 de noviembre de 2024, la Sala 13 del Tribunal Penal de Teherán condenó a muerte a seis jóvenes en un juicio colectivo por “participación en asesinato y agresión intencionada” en relación con la muerte de un agente de las fuerzas Basij, Arman Aliverdi, en el barrio de Ekbatan de Teherán. Las condenas a muerte se impusieron en medio de informes fidedignos de graves violaciones del derecho a un juicio justo, entre ellas la obtención de confesiones bajo tortura y el obligar a los acusados a autoinculparse, incluso ante las cámaras.

33. El 16 de mayo de 2024, la Misión solicitó información al Gobierno sobre los casos del raperero Toomaj Salehi, el activista Mahmoud Mehrabi y el manifestante Mojahed Kourkouri, tras las condenas a muerte que se les habían impuesto. La Misión expresó su preocupación por las graves violaciones del derecho a un juicio justo y por las denuncias de confesiones obtenidas bajo tortura utilizadas para condenar a los tres hombres. En su respuesta a la Misión, el Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán refutó las acusaciones de tortura y afirmó que se había concedido a los acusados acceso a un abogado, sin proporcionar la información de base utilizada para condenarlos, solicitada por la Misión.

34. La Misión acoge con satisfacción la posterior anulación de las condenas a muerte de Toomaj Salehi y Mahmoud Mehrabi por el Tribunal Supremo el 22 de julio y el 8 de octubre de 2024, respectivamente. Sin embargo, observa con preocupación que, mientras Toomaj Salehi fue puesto en libertad el 1 de diciembre de 2024, Mahmoud Mehrabi sigue en prisión hasta la fecha, dos años después de su detención en 2023 por su activismo al expresar opiniones críticas con el Gobierno y apoyar el movimiento “Mujer, Vida, Libertad”.

35. Es alarmante que, el 11 de diciembre de 2024, tras un nuevo juicio, el tribunal revolucionario de Ahvaz volviera a imponer la pena de muerte a Mojahed Kourkouri, a pesar de que el Tribunal Supremo de la República Islámica del Irán había anulado su condena a principios de ese mes.

B. Impacto de género

36. También se intensificó el uso de la pena de muerte contra mujeres activistas y defensoras de los derechos humanos, sobre todo tras ser condenadas por delitos contra la seguridad nacional, incluso en relación con su activismo. Esta inquietante evolución, perceptible tras las protestas, es indicativa de las crecientes tácticas de represalia contra las mujeres por su incesante desafío a las leyes y políticas discriminatorias de la República Islámica del Irán.

37. Sólo entre julio y octubre de 2024, tres mujeres activistas y defensoras de los derechos humanos, Sharifeh Mohammadi, Pakhshan Azizi y Varisheh Moradi, fueron condenadas a muerte acusadas de “rebelión armada contra el Estado” (*bagi*). La Sra. Mohammadi fue condenada a muerte por su antigua pertenencia al Comité Coordinador de Ayuda a la Formación de Sindicatos, que el Estado vinculó al partido Komala, considerado por el Estado una organización terrorista. La Sra. Moradi fue condenada acusada de “rebelión armada” por pertenecer a la Sociedad de Mujeres Libres del Kurdistán Oriental, que el Gobierno vinculó al Partido de la Vida Libre del Kurdistán, también considerado por el Estado organización terrorista. La Sra. Azizi fue condenada por su presunta pertenencia al Partido de la Vida Libre del Kurdistán y por su apoyo a las familias de los fallecidos durante las protestas. Las mujeres

fueron condenadas en medio de denuncias de graves violaciones del derecho a un juicio justo y confesiones obtenidas bajo tortura.

38. El 8 de enero de 2025, el Tribunal Supremo de la República Islámica del Irán confirmó la condena a muerte de la Sra. Azizi. El 13 de febrero de 2025, la sección 2 del tribunal revolucionario de Rasht confirmó la condena a muerte de la Sra. Mohammadi, con lo que pasó a estar en riesgo inminente de ejecución. El caso de la Sra. Moradi sigue pendiente de revisión ante el Tribunal Supremo.

V. Consolidación de las investigaciones de la Misión

39. La Misión consideró importante llevar a cabo investigaciones en otras zonas geográficas en las que el impacto sobre las víctimas había sido especialmente grave, como las regiones pobladas por minorías en las que se habían producido incidentes emblemáticos, y en las provincias de Teherán, Mazandarán y Alborz. También investigó pautas de conducta contra grupos concretos, como niños, minorías étnicas y religiosas y personas LGBTQ+. También se centró en las denuncias de ejecuciones extrajudiciales y en lo que el Estado declaró que habían sido suicidios de manifestantes. En relación con el uso de la fuerza, la Misión dio prioridad a las investigaciones sobre incidentes en los que las fuerzas de seguridad habían utilizado armas y munición de uso militar y otras armas letales.

40. Basándose en nuevas pruebas, la Misión ha investigado hasta la fecha homicidios y lesiones, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos, violaciones y otras formas de violencia sexual y de género en al menos 17 provincias. Esto reforzó las pruebas, ya de por sí sólidas, recopiladas durante el primer mandato, y constituyó la base de las conclusiones de la Misión sobre las violaciones graves de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad. Esta sección ofrece un resumen de una muestra de nuevos incidentes y patrones emblemáticos investigados por la Misión.

A. Uso de la fuerza con resultado de muertos y heridos

41. La Misión determinó que otros casos de uso innecesario y desproporcionado de la fuerza letal por parte de las fuerzas de seguridad se habían saldado con muertes y lesiones de manifestantes y transeúntes, incluidos niños, que participaban en conductas protegidas por el derecho internacional de los derechos humanos y no suponían una amenaza inminente de muerte o lesiones graves⁶.

42. Hasta el momento, la Misión ha reunido pruebas sustanciales que reafirman la existencia de pautas generalizadas de lesiones oculares sistemáticas que provocaron la ceguera de manifestantes y transeúntes en ocho provincias. Las víctimas que sufrieron este tipo de heridas fueron “marcadas” de hecho, ya que siguen viviendo con las señales visibles de sus heridas y con múltiples perdigones alojados en la cabeza y el cuerpo, en ocasiones tan profundamente que los médicos son incapaces de extraerlos. Siguen padeciendo graves complicaciones sanitarias y riesgo de infección, además de traumas psicológicos agudos, crónicos o complejos.

Karaj, provincia de Alborz

43. La Misión investigó una importante protesta ocurrida el 3 de noviembre de 2022 en Karaj, en la que al menos tres manifestantes resultaron heridos por disparos de perdigones metálicos. Uno de los manifestantes quedó ciego, mientras que otra mujer resultó herida por los 160 perdigones que le dispararon contra la cara y el cuerpo. La tercera víctima, una

⁶ La Misión se reafirma en sus anteriores conclusiones de que, aunque hubo muertos y heridos entre los miembros de las fuerzas de seguridad y se produjeron episodios de violencia por parte de los manifestantes, la gran mayoría de las protestas fueron pacíficas. Véase también el documento de sesión de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Islámica del Irán, de 18 de marzo de 2025, disponible en la página web de la Misión, en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/ffm-iran/index>.

defensora de los derechos humanos que participó en varias protestas portando el hiyab, fue tiroteada y herida en las piernas cuando intentaba huir del lugar de la protesta.

44. La Misión también investigó el caso de Seyyed Mohammad Hosseini y Mohammad Mehdi Karami, dos manifestantes que fueron ejecutados el 7 de enero de 2023. Su juicio sumario se había visto empañado por graves violaciones del derecho a un juicio justo, incluidas las pruebas obtenidas bajo tortura utilizadas para condenarlos por el homicidio de Seyyed Ruhollah Ajamian, oficial de las fuerzas Basij, en el lugar de la protesta en Karaj.

45. La Misión recabó información adicional sobre el asesinato de ese agente. Los medios de comunicación estatales informaron de que los manifestantes arrojaron piedras contra el Sr. Ajamian y luego lo patearon, golpearon y arrastraron hasta el suelo y lo apuñalaron varias veces. Los testimonios de los testigos indicaron que algunos manifestantes pidieron a quienes le golpeaban que pararan y no lo arrastraran por el suelo. Aunque en las imágenes de vídeo se le ve inconsciente en el suelo, no se aprecia sangre en su ropa ni en su cuerpo que apunte a las múltiples puñaladas en el torso que, según se alega, le causaron la muerte. Aunque estaba claramente en posesión del Estado, no se hizo pública ninguna otra prueba en la que se basó el tribunal para condenar y sentenciar a muerte a los Sres. Hosseini y Karami, incluido un informe forense al que hizo referencia el poder judicial. Las solicitudes de información que la Misión envió al Gobierno siguieron sin ser atendidas, lo que impidió a la Misión evaluar todas las pruebas de acuerdo con su metodología.

B. Detenciones arbitrarias y tortura y malos tratos durante la privación de libertad

46. Nuevos indicios reafirmaron las pautas de detenciones y encarcelamientos generalizados de mujeres, niños y hombres por su participación en las protestas o su apoyo a ellas. La Misión descubrió que agentes vestidos de civil practicaban muchas de estas detenciones antes de transferir a las víctimas a la custodia del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y del Ministerio de Inteligencia, tanto en centros de detención oficiales como no oficiales.

47. Las víctimas, entre ellas niños, fueron sometidas a tortura y malos tratos, como palizas, flagelación y reclusión prolongada en régimen de aislamiento. Se practicaron torturas y malos tratos en centros de detención no oficiales gestionados por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y el Ministerio de Inteligencia, y en los pabellones de seguridad 2-A y 209 de la prisión de Evin, controlados por las mismas entidades.

48. La Misión identificó un patrón de ejecuciones simuladas de manifestantes detenidos, incluidos niños, bajo custodia del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, la Unidad de Investigación Criminal (*Agahi*) de la Comandancia de Policía y el Ministerio de Inteligencia, en actos equivalentes a tortura. Agentes de paisano con mascarillas quirúrgicas para ocultar su identidad detuvieron a manifestantes y los trasladaron en vehículos civiles a centros de detención no oficiales. Para obtener confesiones, agentes de seguridad sometieron a las víctimas a tortura y malos tratos. Cuando las víctimas se negaban a confesar, algunas eran sacadas a la fuerza de sus celdas, trasladadas a otro centro de detención, incluso en un caso, a una prisión oficial, y colocadas en sillas, con dogales alrededor del cuello. Dos mujeres fueron sometidas a un simulacro de ejecución a punta de pistola, incluso por un pelotón de fusilamiento.

49. La Misión también obtuvo nueva información en relación con las condiciones de detención en las prisiones centrales de Mahabad (Azerbaiyán Occidental) y Tabriz (Azerbaiyán Oriental). Los detenidos de ambos centros estaban reclusos en celdas hacinadas e insalubres, y algunos se veían obligados a dormir en el suelo o a compartir lecho. En la prisión central de Tabriz, las autoridades se negaron a trasladar a los detenidos a centros médicos, a pesar de que presentaban heridas visibles por perdigones y señales de palizas.

C. Violación y otras formas de violencia sexual y de género

50. La Misión constató otros casos de violencia sexual contra mujeres, niños y hombres manifestantes, como violaciones, violaciones grupales, violaciones mediante objetos, amenazas de violación y electrocución genital, incluso contra familiares mujeres, cacheos corporales invasivos y abusos verbales específicamente referidos al género. Estos actos se perpetraron durante los traslados de los detenidos a la Unidad de Investigación Criminal (*Agahi*) de la Comandancia de Policía, a las unidades de Inteligencia del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y al Ministerio de Inteligencia, y bajo su custodia.

51. Una mujer fue detenida en un lugar de protesta en 2023, golpeada salvajemente, incluso con cadenas, sometida a dos simulacros de ejecución, violada estando bajo custodia de la *Agahi* y objeto de violación grupal por agentes vestidos de civil en un lugar no revelado.

52. Además, agentes de seguridad perpetraron actos de violencia sexual contra una manifestante inmediatamente después de dispararle y herirla en escenario de una protesta. La víctima describió cómo fue agredida después de que un agente de paisano disparara a quemarropa más de 200 perdigones metálicos contra su cuerpo y sus genitales.

D. Muertes de manifestantes calificadas de suicidios por el Estado

53. La Misión recopiló información y pruebas adicionales en relación con al menos seis casos en los que encontraron indicios de ejecuciones extrajudiciales de manifestantes, que posteriormente fueron desestimadas por el Estado como suicidios. Entre ellas figuran las muertes de tres niñas, Sarina Esmailzadeh, Nika Shakarami y Sarina Saedi, y de tres adultos, Atefeh Na'ami, Saman Qader Beg y Aida Rostami.

54. La Misión reconoce las importantes problemáticas que plantea la investigación de estos casos para determinar su causa o causas reales y las circunstancias de las muertes. No obstante, expresa su honda preocupación por el hecho de que la respuesta del Estado a estas muertes recuerde su gestión de otros incidentes y homicidios de personas en lugares de protesta o en sus intermediaciones y, como tal, forme parte de un patrón sistemático de ocultación de la verdad y de denegación de cualquier responsabilidad por las muertes. Esto incluye retrasos o deficiencias en las investigaciones de las muertes, versiones contradictorias del Estado sobre la causa de la muerte, ocultación de información como informes médicos y toxicológicos para dar fe de un “suicidio” y casos en los que la Misión encontró indicios de violencia física perpetrada por agentes del Estado coincidente con la muerte o ejercida con anterioridad a esta. También incluye información fidedigna de familiares que refutan las versiones oficiales sobre la causa o causas de las muertes, junto con amenazas y detenciones persistentes, denegación de servicios conmemorativos, acusaciones penales y condenas (incluso a flagelación) de familiares por pedir justicia por la muerte de sus seres queridos. Además, según se informa, algunas de las víctimas habían sido vigiladas por las fuerzas de seguridad antes de su muerte debido a su papel de apoyo a las protestas, lo que sugiere que podrían haber sido atacadas deliberadamente. En conjunto, estos patrones apuntan hacia la responsabilidad del Estado en la violación del derecho a la vida y la denegación de justicia por esas muertes.

E. Minorías étnicas y religiosas

1. Uso de la fuerza con resultado de muertos y heridos

i) *Sistán y Baluchistán*

55. La Misión profundizó sus investigaciones sobre las protestas del “viernes sangriento”, una protesta emblemática en la que una organización de derechos humanos digna de crédito registró el mayor número de víctimas (103) en un solo día. La Misión llevó a cabo nuevas investigaciones sobre otras protestas emblemáticas en 2023, todas las cuales tuvieron lugar en las proximidades de lugares religiosos de profunda significación para la minoría baluchi.

Protestas del “viernes sangriento”, 30 de septiembre de 2022

56. La Misión constató anteriormente que el uso de fuerza letal por parte de las fuerzas de seguridad el “viernes sangriento” fue, en general, innecesario y, en algunos casos, desproporcionado en relación con la amenaza que algunos de los manifestantes supuestamente suponían para el orden público. También determinó que las tácticas y las armas utilizadas para responder a lo que en general constituía una reunión pacífica eran ilegales y probablemente el resultado de políticas discriminatorias.

57. Las investigaciones posteriores arrojaron pruebas adicionales del uso de la fuerza que causó, entre otras cosas, la muerte de un niño de 7 años y de fieles en el interior de la Gran Musalla. Es probable que la muerte de la niña se debiera a un bote de gas que la golpeó en la cabeza, y es atribuible a las fuerzas de seguridad, que utilizaron botes de gas lacrimógeno muy cerca —a menos de 100 m— de la sección de mujeres. La Misión no pudo determinar si los fieles que se encontraban en el interior de la Gran Mosalla fueron atacados individualmente por las fuerzas de seguridad o si los daños causados al lugar religioso fueron intencionados. Sin embargo, la Misión considera que tanto las víctimas que se produjeron en el interior como los daños estructurales fueron, como mínimo, consecuencia previsible de un acto intencionado, debido a la naturaleza de las armas de uso militar empleadas cerca del lugar donde se sabía que los fieles, incluidos niños, asistían a la oración del viernes al mediodía.

ii) *Zahedan tras el “viernes sangriento”*

58. A lo largo de 2023, y en contraste con otras partes del país, las protestas en Zahedan continuaron regularmente los viernes después de las oraciones del mediodía, y las fuerzas de seguridad respondieron con el mismo nivel de represión violenta.

59. El 29 de septiembre de 2023, unos 300 manifestantes, entre ellos un centenar de niños, se reunieron cerca de la mezquita de Makki para conmemorar a las víctimas de los “viernes sangrientos” de 2022. Los manifestantes entonaron cánticos y algunos lanzaron piedras contra la policía antidisturbios que se había desplegado antes en las inmediaciones. En respuesta a ello, las fuerzas de seguridad vestidas de negro y agentes de paisano apostados cerca de la mezquita de Makki y en las calles cercanas dispararon con escopetas y metralletas y utilizaron gases lacrimógenos, hiriendo a muchas personas. A continuación, las fuerzas de seguridad detuvieron en masa a manifestantes, entre los que había chicos de apenas 15 años, frente a la mezquita de Makki.

60. El 20 de octubre de 2023, los manifestantes se congregaron frente a Dar-al-Alum, una destacada madraza suní cercana a la mezquita Makki. Las fuerzas de seguridad utilizaron gases lacrimógenos contra los manifestantes, hiriéndolos, y llevaron a cabo detenciones masivas, incluso de niños, algunos de tan sólo 8 años. Al día siguiente, la escuela Dar-al-Alum emitió un comunicado en el que condenaba las detenciones y lesiones y señalaba que las fuerzas de seguridad habían entrado en el complejo residencial de la madraza sin presentar al personal una orden judicial, habían registrado las residencias del interior y habían agredido a varios profesores, deteniendo a uno de ellos.

iii) *Rendición de cuentas*

61. El “viernes sangriento” de Zahedan fue un incidente poco frecuente en el que el Estado tomó medidas para investigar y hacer rendir cuentas a los funcionarios considerados responsables de muertes ilícitas. El Gobierno reconoció que los disparos de las fuerzas policiales habían causado “heridas y la pérdida de vidas” de fieles y “transeúntes” que no desempeñaron ningún papel en los “disturbios”⁷.

62. Sin embargo, el proceso judicial ha sido inadecuado, sobre todo debido a la falta de transparencia. Tras las investigaciones, el 21 de junio de 2023, el fiscal militar de Zahedan, Hossein Ali Mir, confirmó que 15 miembros de bajo rango de las fuerzas del orden habían

⁷ República Islámica del Irán, Comité Especial para investigar los disturbios de 2022, “Summary of the report of the President-Elected Special Committee Investigating the 2022 Unrests”, marzo de 2024, págs. 82 a 86.

sido declarados culpables y condenados en relación con el “viernes sangriento” y que algunos habían presentado recurso desde entonces.

63. Según informes, el 13 de enero de 2025, el jefe del poder judicial de Sistán y Baluchistán, Ali Movahedi-Rad, anunció que se había retirado la acusación de asesinato debido a supuestas dificultades para identificar al autor o autores. Algunos agentes fueron condenados entonces a penas de hasta 10 años de prisión y al desembolso de “dinero en pago de la sangre”. Hasta la fecha, los medios de comunicación estatales no han publicado información adicional sobre estos juicios, incluidos los nombres de los presuntos autores y los cargos por los que fueron condenados a prisión. La falta de transparencia por parte del Estado en relación con esta emblemática protesta suscita serias dudas sobre si las investigaciones estatales se llevaron a cabo de buena fe y si las medidas de rendición de cuentas fueron realmente significativas. Las investigaciones de la Misión también confirmaron que algunas víctimas y familiares fueron amenazados para que guardaran silencio y aceptaran dinero en pago de la sangre.

64. La Misión no obtuvo información que indicara que se hubieran iniciado investigaciones en relación con las protestas del 29 de septiembre o del 20 de octubre de 2023.

65. La Misión reconoce los problemas de seguridad en las provincias fronterizas de la República Islámica del Irán y el historial de movimientos armados en Sistán y Baluchistán, con al menos dos enfrentamientos documentados sólo durante el período que abarca el informe entre las fuerzas de seguridad y grupos armados que se saldaron con la muerte de funcionarios.

66. No obstante, la Misión subraya que, si bien es plausible que hubiera elementos armados el 30 de septiembre de 2022, sobre todo por la noche, la protesta fue en gran medida pacífica y estuvo motivada por antiguas reivindicaciones no atendidas, arraigadas en décadas de discriminación estructural contra las minorías. Esto también se evidencia por el número desproporcionadamente alto de víctimas infantiles en Zahedan en 2022 y de nuevo en 2023. Además, las pruebas de lesiones durante el aniversario del “viernes sangriento”, incluso a niños y cerca de la madraza Dar-al-Alum un año después, son indicativas del uso recurrente innecesario y desproporcionado de fuerza letal por parte de las fuerzas de seguridad en Zahedan, en particular en el contexto de operaciones de mantenimiento del orden en las inmediaciones de mezquitas suníes.

2. Provincias de Kermanshah, Kurdistán y Azerbaiyán Occidental

67. Nuevos indicios reafirmaron que las fuerzas de seguridad desplegaron armas y material militar en las protestas de las provincias de población kurda con más frecuencia que en las regiones centrales e inmediatamente después de que comenzaran las protestas, lo que causó heridos y muertos entre los manifestantes. Entre dichas armas había armas de fuego, fusiles de asalto automáticos y semiautomáticos, como subfusiles Winchester y AK-47, y armas de uso militar, como ametralladoras pesadas G3 y DShK. Las fuerzas de seguridad recurrieron igualmente al uso de escopetas y armas de fuego con munición que contenía perdigones metálicos.

68. La Misión reafirmó que, en la ciudad de Saqqez, fuerzas especiales de la Comandancia de Policía y unidades de inteligencia del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica desplegaron vehículos militares y dispararon e hirieron con armas de fuego a manifestantes el 17 de septiembre de 2022, día del funeral de Jina Mahsa Amini.

69. Las declaraciones de testigos y los certificados de defunción obtenidos por la Misión mostraron otros casos de homicidios de manifestantes en lugares de protesta o en sus inmediaciones, en ciudades de gran afluencia de manifestantes en provincias de población kurda, como Bukan, Mahabad, Sanandaj y Javanrud. En algunos de estos casos, las víctimas fueron asesinadas con armas de fuego.

3. Provincia de Azerbaiyán Oriental

70. La Misión recibió información fidedigna de que un número significativo de homicidios y lesiones resultantes del uso de fuerza letal también se produjeron en la provincia de Azerbaiyán Oriental, donde reside principalmente la minoría turca azerbaiyana.

i) *Prácticas discriminatorias en el contexto de la detención y condena en regiones pobladas por minorías*

71. Las investigaciones confirmaron las detenciones a gran escala llevadas a cabo en provincias con minorías étnicas y religiosas, con víctimas, incluidos niños, reclusas predominantemente en centros de detención no oficiales gestionados por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, unidades de Inteligencia del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y el Ministerio de Inteligencia. En la provincia de Azerbaiyán Oriental, la Misión identificó otros dos centros de detención no oficiales, ambos al parecer gestionados por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, donde se recluía a manifestantes turcos azerbaiyanos.

72. Para obtener confesiones, las minorías fueron sometidas a formas especialmente atroces de tortura, como ahogamiento simulado, violencia sexual, suspensión del techo por los brazos, administración forzosa de sustancias desconocidas y reclusión en régimen de aislamiento durante un máximo de 18 días. En Sistán y Baluchistán, funcionarios del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica obligaron a los detenidos a limpiar las celdas con sus propias manos e impidieron a las víctimas dormir por la noche. Las fuerzas de seguridad también se burlaron de su origen étnico, sus valores culturales y su atuendo tradicional, y utilizaron contra ellos un lenguaje deshumanizado y degradante, como llamarlos “cabras montesas” y “animales”, lo que refleja una discriminación estructural profundamente arraigada contra las minorías étnicas y religiosas. Las nuevas pruebas también reafirmaron pautas establecidas anteriormente que demostraban que los miembros de minorías étnicas eran acusados y condenados en mayor proporción por delitos contra la seguridad nacional por los tribunales revolucionarios, entre ellos por “reunión y confabulación para cometer delitos contra la seguridad”, “alteración del orden público” y “propaganda contra el sistema”.

ii) *Impacto de género*

73. Las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y religiosas sufrieron daños específicos que se vieron agravados por la discriminación y la violencia preexistentes contra ellas, como mujeres y como minorías. En un caso, una mujer perteneciente a un grupo étnico y religioso minoritario fue detenida durante una protesta en septiembre de 2022 y recluida por agentes de los servicios de inteligencia. Durante los interrogatorios, los agentes de inteligencia se burlaron de su aspecto físico y ridiculizaron sus valores culturales, diciéndole: “Vosotros [grupo minoritario], más nos valdrá que muráis todos; toda vuestra generación debería ser destruida. Como mujer perteneciente a [grupo minoritario], ¿cómo te atreves siquiera a enfrentarte al Estado?”.

F. Personas LGBTQ+

74. La Misión siguió investigando el trato dispensado a las personas LGBTQ+ durante las protestas. La República Islámica del Irán sigue siendo uno de los pocos países que impone la pena de muerte por relaciones consentidas entre personas del mismo sexo, mientras que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas consideran discriminatoria desde hace tiempo la criminalización de las personas LGBTQ+. La criminalización se ve agravada por las declaraciones públicas discriminatorias de funcionarios del más alto nivel contra las personas LGBTQ+, que se han perpetuado durante décadas.

75. En este contexto, las personas LGBTQ+ salieron activamente a la calle para apoyar las protestas, en solidaridad con quienes exigen la igualdad de género en general, y para poner de manifiesto sus agravios.

76. En el contexto de las protestas, las personas LGBTQ+ se vieron desproporcionadamente afectadas en virtud de su orientación sexual e identidad de género

real o percibida. Durante su detención, las personas LGBTQ+ fueron objeto de insultos deshumanizantes, amenazas y tratos equivalentes a tortura. Para obtener confesiones, también se amenazaba a las víctimas con delatarlas ante sus familias o comunidades. Las personas LGBTQ+ también fueron procesadas por diversos delitos contra la seguridad nacional y amenazadas en el contexto de interrogatorios con ser procesadas por mantener relaciones homosexuales.

77. Las leyes y políticas discriminatorias que ya existían antes crearon un entorno permisivo para que se cometieran graves violaciones de derechos humanos contra las personas LGBTQ+. Las pruebas parecen indicar que las acciones del Estado constituyeron una campaña intencionada para atacar y reprimir a las personas LGBTQ+ mediante violencia y discriminación sistemáticas en el contexto de las protestas. Sobre esta base, la Misión considera que existen motivos razonables para creer que las personas LGBTQ+ fueron objeto específico de actos equivalentes a persecución por motivos de género. Este señalamiento se basaba en su orientación sexual e identidad de género, real o percibida, y se sumaba inextricablemente a su activismo y sus convicciones políticas.

VI. Niños

78. Durante el período que abarca este informe, la Misión profundizó su investigación sobre la situación de los niños en el contexto de las protestas como elemento clave del movimiento “Mujer, Vida, Libertad”. Dado que los estudiantes, tanto niñas como niños, llevan mucho tiempo en la vanguardia de los movimientos de protesta en la República Islámica del Irán, las autoridades estatales recurrieron a medidas especialmente violentas para castigar a niños y jóvenes por su papel fundamental en las protestas de septiembre de 2022. Entre ellas figuraban el uso de fuerza letal, que se tradujo en homicidios y mutilaciones de niños, detenciones y encarcelamientos masivos, y desapariciones, torturas y violencia sexual contra víctimas infantiles, algunas de tan sólo 7 años.

79. Según el Código Penal Islámico, la edad de responsabilidad penal está vinculada a la “edad de madurez”, que es de 9 años para las niñas y de 15 años para los niños (art. 147). Esto hace que los niños sean especialmente vulnerables a violaciones durante la detención y a severas penas, incluso por delitos contra la seguridad nacional por conductas protegidas. La edad muy reducida de responsabilidad penal de los niños es, en sí misma, una clara violación de los derechos del niño, en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que la República Islámica del Irán es parte. La menor edad de responsabilidad penal de las niñas, en comparación con los niños, tiene un impacto adverso en las niñas, exacerbando aún más la discriminación contra ellas por motivos de género y edad.

A. Muertes y lesiones de niños

80. La Misión constató anteriormente y ha considerado creíble que entre 57 y 68 niños resultaron muertos en el contexto de las protestas.

81. Al recurrir a un uso innecesario y desproporcionado de la fuerza, las fuerzas de seguridad, incluidos el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y la policía, mataron y mutilaron a niños manifestantes y transeúntes, en su mayoría varones, algunos de ellos de tan sólo 7 años.

82. La Misión comprobó que las fuerzas de seguridad habían matado a niños disparándoles a corta distancia con munición real o perdigones metálicos. Por ejemplo, un muchacho de 16 años, Kumar Daroftadeh, de Piranshahr, Azerbaiyán Occidental, fue muerto a tiros cuando se dirigía a ver un partido de fútbol el 30 de octubre de 2022. Agentes de paisano le dispararon a quemarropa con perdigones por su presunto liderazgo en las protestas. Según información fidedigna, el segundo disparo —el mortal— se efectuó cuando ya había caído al suelo y suplicaba al agente que no volviera a dispararle.

83. También murieron niños a consecuencia de lesiones consistentes en fuertes palizas y traumatismos por objeto contundente, resultantes de múltiples golpes con porras propinados

en la cabeza a niños por las fuerzas de seguridad, entre ellas el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica.

B. Detenciones arbitrarias

84. Se detuvo sistemáticamente a niños por su participación en las protestas y las fuerzas de seguridad que los retenían les propinaron palizas, incluso con porras, puñetazos, patadas y bofetadas. A continuación, los niños eran vendados, esposados y llevados a instalaciones oficiosas gestionadas por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, el Ministerio de Inteligencia, las fuerzas Basij y la policía.

85. Los niños ofrecieron relatos desgarradores de sus experiencias durante los traslados a los centros de detención. Entre otras cosas, se les arrojó a ambulancias y se les pisoteó, se les metió en el maletero o en el suelo de coches civiles sin matrícula y se les trasladó a centros de detención gestionados por diversos organismos de seguridad.

C. Detención, tortura, violencia sexual y desaparición forzada

86. En los centros de detención se retenía sistemáticamente a niños junto a adultos, tanto en instalaciones oficiales como no oficiales, a menudo durante semanas, sin informarles de las razones o motivos de su detención o reclusión y sin permitirles el acceso a un abogado, lo que en algunos casos equivalía a desaparición forzada.

87. Nuevos indicios reafirmaron la magnitud generalizada de la tortura y los malos tratos utilizados contra niñas y niños detenidos y recluidos en el contexto de las protestas. Especialmente preocupantes eran los patrones de tortura psicológica, que incluían simulacros de ejecución, amenazas de asesinato, violaciones y daños dirigidos a familiares, con el fin de infundir terror y miedo. En este contexto, la Misión también estableció un patrón de confinamiento solitario de niños durante un máximo de nueve días en instalaciones no oficiales gestionadas por las unidades de Inteligencia del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, el Ministerio de Inteligencia y las fuerzas Basij. Los jueces desestimaron las denuncias de tortura presentadas por menores acusados, se negaron a cuestionar la validez de confesiones supuestamente obtenidas bajo tortura y no abordaron en el juicio las marcas visibles de palizas en el cuerpo de los niños.

D. Juicio y condenas de menores

88. La Misión constató la existencia de una pauta según la cual las autoridades judiciales y de detención eludían sistemáticamente los tribunales de menores establecidos para los procedimientos en los que estaban implicados menores, y en su lugar juzgaban a los niños por su participación en las protestas ante tribunales revolucionarios, incluso por delitos contra la seguridad del Estado.

89. No se concedió a los menores ninguna forma de clemencia o atenuación de la pena por su condición de tales. Los documentos judiciales mostraban que niñas y niños de tan sólo 12 años fueron acusados de delitos contra la seguridad nacional por conductas protegidas, como participar en protestas y escribir consignas. En un caso, a finales de 2022, una niña fue detenida simplemente por escribir consignas en la provincia de Azerbaiyán Oriental. Fue acusada y declarada culpable de “propaganda contra el Estado” por un tribunal revolucionario y condenada a un año de prisión.

90. Según otra información fidedigna, en algunos casos no se proporcionó a los niños un abogado, ni siquiera de la lista de abogados aprobados por el poder judicial. Incluso cuando se les asignaba un abogado, era habitual que los abogados aconsejaran a los menores que aceptaran los cargos que se les imputaban y admitieran su culpabilidad, aparentemente en el entendimiento de que hacerlo podría conducir a su puesta en libertad o a la conmutación de la pena, a pesar del impacto duradero de una condena penal en sus antecedentes.

E. Efectos

91. El trato dispensado a los niños en el contexto de las protestas ha tenido un efecto especialmente nocivo en ellos, y muchos siguen sufriendo discapacidades físicas, traumas, depresión y otras secuelas físicas y psicológicas. Los expertos que hablaron con la Misión expresaron su preocupación por el limitado acceso de los niños víctimas a los servicios de apoyo, a menudo impulsados por el miedo y otras barreras, con el riesgo de sufrir repercusiones emocionales, sociales, físicas y psicológicas duraderas, y de que muchos de ellos padezcan ideación suicida. En un caso, los padres de un niño que había sufrido heridas al recibir disparos con munición real durante una protesta dijeron que no les había quedado más remedio que atar a su hijo con una cuerda todas las noches para evitar que se suicidara.

VII. Entorno digital

92. El entorno digital ha sido un foro fundamental en la República Islámica del Irán, que ha permitido a la gente comunicarse, organizarse, expresar sus opiniones y buscar la verdad y la justicia. Como reacción, el Estado ha aprovechado las herramientas digitales para silenciar la disidencia, y la tecnología amplifica y extiende el control estatal para restringir la libertad de expresión y asociación y controlar los relatos.

93. Tras imponer cortes de Internet durante las protestas y desarrollar su propia red nacional de Internet, el Estado sigue restringiendo el uso de aplicaciones móviles y ejerce una vigilancia generalizada. Estas herramientas no sólo se utilizan para coartar la libertad de opinión y expresión, sino también para vigilar y perseguir a personas, incluidos activistas y periodistas, e intimidar, reprimir la disidencia y acallar las opiniones críticas. La represión se extiende de esta manera más allá de los espacios físicos, afectando a las plataformas en línea en las que muchas personas tratan de expresarse libremente, con lo que silencia de hecho a las víctimas y a los defensores de los derechos humanos.

94. Tras las protestas, el Gobierno de la República Islámica del Irán intensificó la vigilancia y el control cibernéticos. En febrero de 2024, el Consejo Supremo del Ciberespacio prohibió las redes privadas virtuales y obligó a los usuarios a acceder a plataformas extranjeras a través de intermediarios nacionales aprobados por el Estado, lo que permitía una posible vigilancia gubernamental. Los ciudadanos también se vieron obligados a utilizar aplicaciones locales para servicios esenciales, como la banca o la educación, mientras que un informe digno de crédito descubrió que algunas, entre ellas la plataforma Bale, vigilaban la actividad de los usuarios.

95. Otras restricciones incluyen una ley aprobada en noviembre de 2023 que obliga a rastrear la actividad en línea en tiempo real para analizar el comportamiento social y prevenir “daños”, lo que suscita preocupación en relación con el derecho a la privacidad. Un plan de desarrollo sobre transformación y excelencia judicial, adoptado en mayo de 2024, concedió al Gobierno acceso a los datos privados de los ciudadanos, incluidos los registros bancarios y de tarjetas SIM. En septiembre de 2024, las autoridades desactivaron las tarjetas SIM de varios periodistas, activistas y defensores de los derechos humanos, restringiendo su acceso a servicios bancarios y otros esenciales. Para recuperar el acceso, las víctimas fueron citadas para ser interrogadas por organismos de seguridad, entre ellos la Ciberpolicía y las unidades de Inteligencia del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica.

VIII. Desplazamiento

96. Los actos de persecución han creado un patrón de desplazamiento que impide a las víctimas vivir con seguridad en el lugar de su elección en la República Islámica del Irán o regresar voluntariamente a sus hogares desde el extranjero.

A. Exilio interno

97. Estas medidas punitivas incluyen condenas de exilio interno, que en la práctica se traducen en el traslado forzoso de las víctimas para cumplir una pena de prisión, o para residir en el exilio en zonas económicamente desfavorecidas del país, separándolas de sus familias y comunidades. En el contexto de las protestas, activistas, defensores de los derechos humanos, víctimas y testigos de la violencia relacionada con las protestas han sido condenados a penas de prisión en el exilio interno por tribunales revolucionarios, o a residir exiliados en zonas remotas durante un período de hasta 21 años. Una vez exiliados, se les prohíbe asistir a reuniones y utilizar el teléfono e Internet, y son sometidos a vigilancia por las fuerzas de seguridad.

98. La Misión constata que, al recurrir al exilio interno, el Estado ha desplazado intencionadamente a personas, en función de sus opiniones políticas discrepantes, a un lugar previamente designado por el Ministerio de Inteligencia dentro del país, en contra de su voluntad y de una manera que trasluce un carácter forzoso. Ello vulnera, entre otros derechos, el derecho a ser protegido contra el desplazamiento arbitrario del domicilio o lugar de residencia.

B. Imposibilidad de permanecer en el país

99. La Misión entrevistó a numerosas víctimas, testigos y familiares que habían huido al extranjero desde 2022. En todos los casos investigados, las víctimas se vieron obligadas a huir debido a amenazas de violencia y coacción, causadas por el temor a detenciones arbitrarias, reclusión, violencia sexual, procesamiento penal y condena, incluida la pena de muerte. Por ejemplo, el despliegue adicional de fuerzas de seguridad en la provincia de Azerbaiyán Occidental entre octubre y noviembre de 2022 amplificó el temor a la violencia y las detenciones, obligando a muchos a marcharse.

100. Tales amenazas y coacciones, combinadas con la aplicación o la amenaza de aplicación de leyes y políticas discriminatorias, generaron un ambiente de miedo y coacción palpables, que no dejó a muchos otra opción que abandonar la República Islámica del Irán. Su salida se produjo en el contexto de un entorno coercitivo, en el que las víctimas no tenían la capacidad de consentir libremente en abandonar el país, por lo que su decisión de marcharse revestía un carácter forzoso.

C. Imposibilidad de retornar al Irán

101. Las víctimas manifestaron sistemáticamente que se enfrentaban a inmensas dificultades para decidir marcharse y que preferían permanecer con sus familias y comunidades y defender sus derechos en la República Islámica del Irán. Su decisión de abandonar la República Islámica del Irán no fue tomada a la ligera, pues sabían que era poco probable que pudieran regresar.

102. Muchos de ellos siguen sufriendo las consecuencias de las violaciones y delitos que padecieron durante las protestas. Las víctimas que sufrieron lesiones físicas, en particular ceguera, siguen llevando cicatrices visibles. Esto también inhibe su capacidad de regresar, debido a un justificado temor a la persecución, que puede producirse precisamente por su “marcaje” al llevar marcas físicas visibles de su apoyo a las protestas. Las supervivientes de la tortura y la violación siguen soportando las consecuencias físicas y psicológicas de los daños sufridos durante su detención, mientras intentan abrirse camino en una nueva vida en el extranjero, fuera de sus comunidades y, la mayoría de las veces, sin sus familias.

IX. Represión fuera del país

103. Incluso quienes han huido de la República Islámica del Irán y se dedican al activismo desde el extranjero siguen estando expuestos a amenazas, intimidación y hostigamiento en línea y fuera de ella, ya que las autoridades estatales han extendido su represión más allá de

las fronteras de la República Islámica del Irán. Para controlar el flujo de información en torno a las protestas, se persiguió especialmente a los periodistas iraníes que informaban desde el extranjero y a los defensores de los derechos humanos y víctimas que dejaron oír su voz. Estas denuncias no sólo eran creíbles, sino que también tuvieron importantes consecuencias para los familiares de quienes fueron blanco de ellas, ya que algunos fueron detenidos, interrogados o sometidos a otras formas de represalia, incluida la pérdida de empleo. Esta amenaza extraterritorial contra personas que se encontraban en el territorio de otro Estado dio lugar a violaciones de derechos humanos, incluidos el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la intimidad, el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tortura, además del miedo palpable causado por las reiteradas amenazas, incluso por persona interpuesta cuando iban dirigidas contra familiares que se encontraban en la República Islámica del Irán.

104. Tras la designación por las autoridades iraníes en 2022 de cuatro medios de comunicación de habla persa —BBC Persian, Iran International, Radio Zamaneh y Radio Farda— como organizaciones terroristas, funcionarios iraníes, entre ellos altos mandos del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, amenazaron con “consecuencias” a los periodistas que habían participado en actividades mediáticas contra la República Islámica del Irán. Estas nuevas amenazas contra periodistas y activistas en el extranjero se intensificaron hasta llegar a intentos de asesinato o secuestro de varios periodistas afiliados a Iran International, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Europa y países vecinos de la República Islámica del Irán. Desde 2022, se han documentado al menos 15 casos de intento de asesinato o secuestro en el Reino Unido, que al parecer han provocado un aumento de las medidas de seguridad y el cierre temporal de oficinas de medios de comunicación.

105. Asimismo, víctimas en el extranjero recibieron mensajes y/o llamadas amenazantes en sus teléfonos personales por parte de desconocidos, debido a su defensa y activismo en el contexto de las protestas. Estas amenazas solían ir acompañadas de campañas de difamación en persona y en línea. La naturaleza de las amenazas, unida a la persistente presión ejercida sobre familiares dentro de la República Islámica del Irán, indicaba que dichas amenazas formaban parte de una acción coordinada contra personas consideradas críticas con el Gobierno de la República Islámica del Irán.

106. La Misión constató la existencia de una pauta de medidas constante por parte de las autoridades, que recurrían a la represión sistemática por persona interpuesta sobre las personas mediante el acoso, los arrestos y la detención de familiares que habían permanecido en la República Islámica del Irán. Así, las víctimas se vieron obligadas a cortar el contacto con familiares en la República Islámica del Irán, incluso bloqueando a algunos en las redes sociales, para garantizar su seguridad. Las víctimas en el extranjero también describieron haber experimentado un profundo miedo y ansiedad.

X. Rendición de cuentas

A. Impunidad

107. Las investigaciones de la Misión arrojaron escasa información verificable sobre medidas de rendición de cuentas a nivel nacional. El Comité Especial encargado de investigar los disturbios de 2022 informó a la Misión de que “se han presentado 621 casos judiciales contra funcionarios encargados de hacer cumplir la ley... de los cuales 563 han culminado en sentencias judiciales”, incluido el pago de 7,4 billones de riales (aproximadamente 9 millones de dólares). Sin embargo, el Comité Especial no proporcionó un desglose detallado del número de condenas penales o absoluciones, medidas administrativas e indemnizaciones pagadas a las víctimas, ni detalles de las violaciones de derechos humanos subyacentes juzgadas. La Misión tampoco ha recibido ningún material de apoyo para poder verificar plenamente las afirmaciones del Comité Especial. El Gobierno ha comunicado a la Misión que, en 2025, el Ministerio del Interior promulgó una nueva directiva por la que se creaba una comisión permanente de reparación y un protocolo para indemnizar los daños derivados de incidentes relacionados con la seguridad, sin proporcionar más información sobre el alcance de su mandato.

108. En el caso de las pocas víctimas que emprendieron acciones legales, las autoridades judiciales retrasaron o desestimaron las denuncias, a pesar de recibir informes médicos que daban fe de las lesiones de las víctimas o imágenes de vídeo de los incidentes concomitantes. Cuando las víctimas denunciaban haber sido heridas por agentes vestidos de civil, los jueces desestimaban sus denuncias alegando dificultades para identificar al presunto autor o autores y presionaban a las víctimas y familiares para que aceptaran dinero en pago de la sangre. Otros casos, como el de Jina Mahsa Amini, llevan estancados más de dos años sin que se hayan iniciado procedimientos judiciales efectivos. Las familias, las víctimas y sus abogados han sido y son implacablemente acosados, detenidos, procesados y castigados de cualquier otra forma por pedir responsabilidades.

109. Al menos dos militares oficiales acusados de matar a dos manifestantes fueron declarados culpables de asesinato y condenados a muerte mediante *qisas* (talión), y unos 15 funcionarios de seguridad de bajo rango fueron juzgados en el contexto del incidente del “viernes sangriento”. A falta de información pública sobre los procedimientos, estos juicios no parecen representar un recurso efectivo para las víctimas, ni garantizan de forma efectiva la no repetición.

110. Por tanto, es imperativo que se sigan aplicando medidas exhaustivas de rendición de cuentas en la República Islámica del Irán y, en su defecto, fuera del país, de acuerdo con las expectativas de muchas víctimas y supervivientes.

111. En noviembre de 2024, la Misión celebró consultas con las víctimas y sus familiares sobre su forma de entender la justicia, la verdad y las reparaciones, para asegurarse de que sus recomendaciones sobre medidas de rendición de cuentas reflejaban las expectativas de las víctimas, incluidas las de las mujeres, los niños y las minorías. Las víctimas y los supervivientes expresaron sus expectativas de medidas integrales de rendición de cuentas que incluyeran verdad, justicia, reparaciones transformadoras y garantías de no repetición por parte del Estado. En el documento de sesión adjunto, la Misión ha preparado una hoja de ruta para la justicia y la rendición de cuentas destinada a la comunidad internacional y a otras partes interesadas en este empeño colectivo, que incluye propuestas de enjuiciamiento, reformas jurídicas internas y la creación de un fondo para las víctimas.

B. Conclusiones

112. Durante su segundo mandato, la Misión reforzó significativamente las pruebas en las que se basaban las conclusiones de sus informes anteriores. Así pues, la Misión reafirma que las autoridades iraníes cometieron graves violaciones de los derechos humanos en el contexto de las protestas, muchas de las cuales equivalen a crímenes de lesa humanidad de asesinato, encarcelamiento, tortura, violación y otras formas de violencia sexual, persecución, desaparición forzada y otros actos inhumanos. Se cometieron en el marco de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra la población civil, concretamente contra mujeres, niñas y otras personas que expresaban su apoyo a los derechos humanos, incluidas minorías étnicas y religiosas y personas LGBTQ+.

113. Las investigaciones adicionales reafirmaron aún más el impacto desproporcionado de estos crímenes de lesa humanidad en los niños, que se encontraban entre los que encabezaban las protestas. En contra de las obligaciones de la República Islámica del Irán de defender el interés superior del menor, las autoridades no distinguieron entre niños manifestantes y adultos, y sometieron a los menores a un trato vejatorio en las calles, en centros de detención y en instituciones judiciales. A resultados de ello, los niños sufrieron un daño inimaginable, cuyo impacto puede ser transgeneracional.

114. La Misión constató también que las minorías étnicas y religiosas, en particular kurdos y baluchis, y las personas LGBTQ+, fueron víctimas de crímenes de lesa humanidad y se vieron afectadas como grupos perseguidos a título propio. Como parte de la población civil señalada, la Misión constató que las autoridades actuaron con intención discriminatoria agravada contra las minorías kurda y baluchi y las personas LGBTQ+ por su participación en las protestas y el apoyo a estas. Teniendo en cuenta la arraigada discriminación y marginación estructural e institucional de estos grupos durante décadas, el Estado creó un entorno permisivo para estas conductas delictivas.

115. Aunque las protestas han remitido, la conducta persecutoria ha adoptado formas más insidiosas, como condenas a muerte y ejecuciones, detenciones arbitrarias, incluso tras juicios manifiestamente injustos, acoso judicial y físico, amenazas e intimidación. La Misión constata que continúa la conducta persecutoria por motivos de género en forma de represión continuada de mujeres y niñas que desafían las leyes de hiyab obligatorio, y de manifestantes y sus familias y otros grupos que abogan por la rendición de cuentas, incluida la verdad, la justicia y las reparaciones. Es alarmante la escalada en el uso de la pena de muerte, especialmente contra las mujeres, para intimidar, silenciar y disuadir tanto a las mujeres como a la población en general de alzar la voz o volver a tomar las calles. Cientos de manifestantes que ahora viven con discapacidades permanentes, entre ellas la ceguera, o se enfrentan a continuos traumas psicológicos por su defensa de la igualdad y los derechos bajo el lema “Mujer, Vida, Libertad” siguen siendo víctimas de esta persecución.

116. Paralelamente, y en lugar de abordar las quejas legítimas de los manifestantes, las autoridades estatales han seguido aplicando e incluso ampliando el alcance de leyes y políticas discriminatorias contra mujeres y niños, y contra quienes actúan solidarizándose con los manifestantes, y negando a las víctimas y supervivientes la verdad, la justicia o las reparaciones. El aparato del Estado ha seguido plenamente movilizado para criminalizar los actos de desafío o disidencia mediante detenciones arbitrarias, amenazas, hostigamiento, aumento de la vigilancia y nueva restricción del espacio cívico, tanto en la República Islámica del Irán como en el extranjero a través de la represión en el exterior. Tal conducta es una indicación del continuado ánimo persecutorio de las autoridades. Dadas las conclusiones anteriores de la Misión sobre crímenes de lesa humanidad y la naturaleza continuada de algunos de esos crímenes, exacerbada por la impunidad sistemática, existe un riesgo real de que se repitan violaciones graves del derecho a la vida y otros crímenes, como se documenta en los informes de la Misión.

C. Responsabilidad

117. En sus informes y conclusiones, la Misión explicó en detalle el papel de diferentes entidades estatales en relación con las violaciones cometidas y su incapacidad para tomar todas las medidas razonables necesarias para prevenir y castigarlas. La Misión considera que esto constituye un incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en virtud de los tratados internacionales y del derecho consuetudinario.

118. La Misión amplió aún más su investigación sobre las funciones, estructuras y responsabilidades del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, las fuerzas Basij, el Ministerio de Inteligencia, el Ministerio del Interior, la Comandancia de Policía, incluidas sus fuerzas especiales, la policía de la moralidad, los gobernadores provinciales y el poder judicial. Las conclusiones en relación con los cuatro ámbitos de investigación conexos, a saber, el uso de la fuerza, la privación de libertad, el papel del poder judicial y la aplicación obligatoria del hiyab, se detallan en el documento de sesión de la Misión. En cuanto a la judicatura, la Misión observa que, en determinadas circunstancias, los jueces incurren en responsabilidad penal individual por sus actos. Los casos investigados ilustran el papel instrumental que algunos jueces han desempeñado en la represión de las protestas y en el mantenimiento y perpetuación de un sistema de persecución. Los jueces se han basado en pruebas contaminadas por la tortura y han dictado condenas a muerte en juicios empañados por flagrantes violaciones del derecho a un juicio justo. El poder judicial ha contribuido a sostener la política del Estado y a afianzar un sistema de discriminación institucionalizada y estructural basada en el género.

119. A la luz de sus funciones y autoridad dentro de las entidades enumeradas anteriormente, los jefes de dichas entidades son responsables.

120. En el contexto de su mandato de preservación, la Misión llevó a cabo una cartografía detallada de las estructuras de las entidades estatales, cuya información seleccionada se incluye en el documento de sesión. La Misión también recopiló y analizó material sobre las identidades y la responsabilidad de los presuntos autores. Esta información se incluye en una lista confidencial que se entregará al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al final

del mandato de la Misión⁸. La Misión señala que es un órgano de investigación, no judicial. Por ello, cualquier determinación final de responsabilidad penal debe ser realizada por las autoridades judiciales tras un proceso que cumpla las normas de un juicio justo y las garantías procesales previstas en el derecho internacional de los derechos humanos. Por último, la Misión creó perfiles de entidades, incidentes y personas de interés. La Misión recomienda que continúe la investigación sobre las estructuras y los perfiles, en particular en relación con la recopilación de pruebas de vinculación adicionales con destino a los procedimientos judiciales.

XI. Conclusiones y recomendaciones

121. Las cuestiones de derechos humanos que suscitan preocupación en la República Islámica del Irán son amplias y complejas y trascienden el ámbito tanto temporal como material del mandato confiado a la Misión por el Consejo de Derechos Humanos.

122. La Misión reitera sus conclusiones anteriores con respecto a la comisión de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad en el contexto de las protestas, en particular la continuada conducta persecutoria contra mujeres y niñas y otras personas que apoyan los derechos humanos en el contexto de las protestas. Entre esas conductas figuran el uso de la pena de muerte y las ejecuciones, las detenciones arbitrarias y los casos de tortura y malos tratos, el hostigamiento judicial y de otro tipo a defensores de los derechos humanos y la impunidad sistémica conexa. Estos graves motivos de preocupación en materia de derechos humanos, unidos al riesgo de que se repita la violencia contra quienes siguen expresando su disidencia o desafiando al Estado y sus políticas, exigen ineluctablemente que el Consejo de Derechos Humanos y la comunidad internacional sigan ocupándose con firmeza de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

123. La Misión reitera las recomendaciones de sus informes anteriores, que lamentablemente no se han aplicado hasta la fecha. Recomienda además que, una vez concluido el mandato de la Misión, el Consejo de Derechos Humanos considere la posibilidad de encomendar a un órgano independiente el seguimiento de la labor de la Misión. Dicho órgano podría seguir investigando las denuncias de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos en la República Islámica del Irán, tanto en el pasado como en la actualidad, las causas profundas de dichas violaciones y crímenes, incluida la discriminación estructural y sistémica contra mujeres, hombres y niños, incluso por motivos de género, etnia y/o religión y/o convicciones políticas. Este órgano independiente podría proseguir la investigación de la Misión sobre las violaciones del derecho a la libertad de expresión y asociación y de reunión, centrándose en el acoso a defensores de los derechos humanos, abogados, artistas, profesores y profesionales de la medicina. Debe mantenerse la atención centrada en la igualdad de acceso a la justicia y a la vida pública. Además, el organismo debería encargarse de supervisar y hacer un seguimiento de la rendición de cuentas nacional e internacional y de continuar la investigación de la Misión sobre la responsabilidad de los presuntos autores, tanto entidades estatales como particulares, documentando, verificando, consolidando y preservando las pruebas de cara a los procedimientos judiciales. El órgano debe tener el mandato explícito de cooperar con las autoridades judiciales que cumplan las normas internacionales de derechos humanos y con otros órganos jurídicos o cuasijudiciales dedicados a la protección de los derechos de las víctimas, en estrecha consulta con las víctimas, los supervivientes, la sociedad civil, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y otras partes interesadas pertinentes.

⁸ Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *¿Who is responsible? Attributing Individual Responsibility for Violations of International Human Rights and Humanitarian Law in United Nations Commissions of Inquiry, Fact-Finding Missions and Other Investigations* (Nueva York y Ginebra, 2018).